

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001

Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia - Piso 9

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Jueza en la fecha informando que la demanda no fue subsanada en debida forma en el término otorgado. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2021

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 22 de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021)

AUTO

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SYSTEMGROUP S.A.S NIT 800.161.568-3
DEMANDADO: WILMAR VARELA SANCHEZ C.C 94405657

RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2021-00888-00

Dentro de la presente demanda, se observa que mediante **AUTO DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021** se señalaron como falencias que debían ser subsanadas las siguientes:

1.- Sírvase aportar el CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO del BANCO DAVIVIENDA donde la Representante legal o con firma autorizada sea la señora LEIDY MILENA SANDOVAL C.C 1024466224, como lo informa el endoso del título.

Banco Davivienda S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaría el presente pagaré de crédito de consumo cuyo suscriptor es el señor(a)

| Varela Sanchez Wilmar identificado(a) con C.C.
| QU 105651 a favor de Sistemcobro S.A.S. Nit 800161568-3.

2.- En el CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO de SYSTEMGROUP S.A.S NIT 800.161.568-3 aportado no se encuentra o evidencia el nombre del señor EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE C.C 79.687.496 como APODERADO GENERAL DE SYSTEMGROUP S.A.S, como lo informa el poder.



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipa

Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001

Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.687.496 de Bogotá, D.C. y tarjeta profesional número 111794 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en Bogotá, D.C., actuando como apoderado general de SYSTEMGROUP S.A.S., condición que se acredita mediante escritura pública número 1423 de la Notaria 21 de Bogotá del 7 de abril de 2016 y escritura pública 5069 de la notaría 21 de Bogotá del 27 de octubre de 2016, otorgada por SYSTEMGROUP S.A.S debidamente registrada en certificado de existencia y representación en la Cámara de comercio de Bogotá D.C., sociedad identificada con Nit. 800.161.568-3 tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a los ..)

3.- Sírvase indicar la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y allegar en tal caso las evidencias correspondientes. willvarela pia@hotmail.com

Esta causal, la encontramos en el Art.- 8 del decreto, y tiene como objetivo demostrarle al Juez como se obtuvo o consiguió, el canal digital; y las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copia del documento o formulario donde se informe el email) o pedir desde la presentación de la demanda que el juez oficie para obtener el correo por medio de redes o página web.

En cuanto al estado actual del proceso, se observa que feneció en silencio el término del que disponía para subsanar la demanda, los cuales transcurrieron así:

Providencia inadmisoria	03 D	Se notifica en el estado electrónico No.
NOVIEMBRE DE 2021		180 del día 04 DE NOVIEMBRE del 2.021 .
Cinco (05) días para subsanar		Corrieron los días: 05,08,09,10 y 11 de
		NOVIEMBRE de 2.021

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

DISPONE:

- 1. **RECHAZAR** la presente demanda por la razón antes expuesta.
- 2. ARCHÍVESE el expediente previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de noviembre de 2021 Lida Ayde Muñoz Urcuqui Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92ceb6b2ed591c386c2cccd7b92bbc2536b751d64215080e1a1017288d47273e

Documento generado en 22/11/2021 02:21:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica